



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

CIRCULAR No. 0028 DE 2015

FECHA: 30 DE ABRIL DE 2015

PARA: JUECES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DEL AREA PENAL VINCULADOS EXCLUSIVAMENTE AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.

**DE: SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR**

ASUNTO: FORMULARIOS DEL FACTOR EFICIENCIA AÑO 2014

En consideración a que se aproxima la fecha para consolidar los factores que integran la Calificación Integral de Servicios del año 2014 y que los parámetros para calificarlos se encuentran contenidos en los Acuerdos PSAA05-3096 de 2005, PSAA06-3390 de 2006 y PSAA13-9923 de 2013, nos permitimos solicitarles de manera respetuosa, el envío a la Seccional del formulario que se adjunta, debidamente diligenciado, el cual comprende la evaluación del factor eficiencia de los jueces del circuito y municipales del área penal vinculados al Sistema Penal Acusatorio y Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes, durante el año 2014, **a más tardar el 15 de mayo de 2015.**

Para lo anterior, por favor tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La segunda hoja del formulario anexo, contiene las indicaciones de cada una de las casillas a diligenciar, instrumento amparado por los Acuerdos 3096 de 2005 y 3390 de 2006.
- Se deben indicar, necesariamente, las fechas de inicio y finalización del periodo (año 2014), así como la fecha de posesión.
- El funcionario que durante el año 2014 tenía funciones asignadas del SPA o del SRPA, ya sea de control de garantías o de conocimiento, debe rendir la información desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del mismo año, salvo que se haya posesionado en fecha posterior, caso en el cual coincidirá la fecha de posesión con la del inicio del periodo. Si en el mismo periodo ocupó dos cargos o más del sistema, deberá diligenciar un formulario por cada cargo.
- Tener presente que el ingreso efectivo, corresponde al número de procesos que se recibieron durante el año 2014 (incluye tutelas), descontando los rechazados, retirados, remitidos a otros despachos por competencia o en programas de descongestión, suspendidos o interrumpidos y los que por un periodo superior a tres meses, se encuentren pendientes de impulso por inactividad

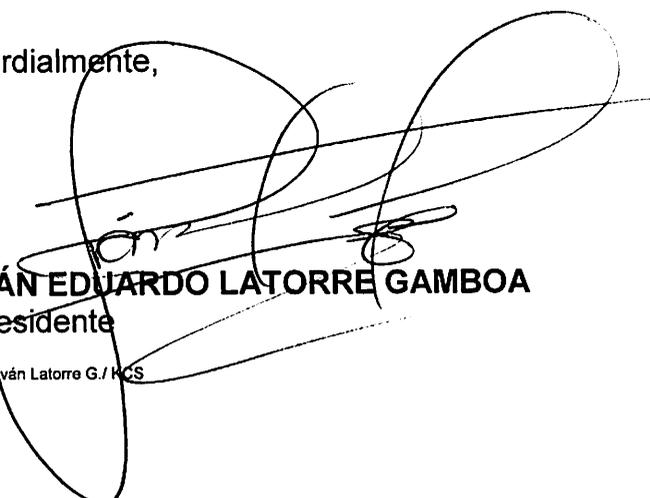
de las partes y en los que sea imposible su impulso oficioso. El egreso efectivo, está constituido por el número de procesos en los que se profirió sentencia o decisión **que resolvió el fondo** del asunto en la instancia.

- En relación con los jueces penales municipales con función de control de garantías, se estableció como ingreso efectivo, el número de audiencias programadas y como egreso efectivo, el número de audiencias atendidas.
- El funcionario que reporta el rendimiento obtenido por el año 2014, debe suscribir el formulario e indicar la ciudad y fecha de diligenciamiento.

Los jueces promiscuos municipales y los jueces de la especialidad penal que conocen de los dos sistemas (ley 600/00 y de la 906 de 2004), no deberán enviar el formulario anexo, en cuanto deben ser evaluados conforme al Acuerdo 1392 de 2002 y los reglamentos expedidos para el efecto.

Adjunto 2 folios

Cordialmente,



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP: Iván Latorre G./KCS